



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL IPD Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
CONTRATO N° 091-2011-ARR-IPD-LIMA**

Conste por la presente documento denominada "ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL", que otorgan, de una parte, EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con R.U.C. No. 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr. Francisco Boza Dibós, identificado con D.N.I. No. 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema No. 035-2011-ED de fecha 24 de agosto del 2011, en adelante LA ARRENDADORA; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL, en adelante LA ARRENDATARIA, con RUC N° 20137541875, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 1121 - San Isidro, representado por su Presidente, Sr Luis Antonio Lenin De Souza Ferreira Salinas, identificado con DNI N° 09375634, inscrito en la Partida N° 03001766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y la empresa PERUANA DE TIQUETES SAC con RUC N° 20514383708 con domicilio en la Calle Morelli N° 181 San Borja, debidamente representada por su Gerente General, Srta Patricia Elizabeth Fernández Flores, identificada con DNI N° 09867344, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11899130 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante TU ENTRADA en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El IPD dio en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente, como escenario del partido por el Torneo Descentralizado de Fútbol Profesional "Copa Movistar" entre el Club Alianza Lima y el Club Juan Aurich de Chiclayo que se llevo a cabo el día 14 de diciembre del 2011 a las 15.30 horas.

SEGUNDA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

Por la presente Adenda, que forma parte del contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente forma:

" TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional en la fecha que se indica en la cláusula precedente, pagará al IPD, el 5% del aforo total, calculado sobre el monto bruto total del mismo, más IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles)

A fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, EL IPD se reserva el derecho de controlar la venta de entradas, para tal fin, TU ENTRADA suministrará toda la información relacionada con la venta de los boletos y se obliga a otorgar las facilidades que para ello resulten necesarias.

De la recaudación total a la fecha de la suscripción del presente contrato se liberará por parte de TU ENTRADA la cantidad de S/. 444,090.81 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y 81/100 nuevos soles) los cuales serán destinados a cubrir la contra prestación mínima para cubrir gastos de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional en el partido.

El remanente de lo recaudado quedará en custodia de TU ENTRADA a efectos de garantizar cualquier daño a las instalaciones del Estadio, hasta la notificación correspondiente por parte del IPD.

TU ENTRADA abonará a LA ARRENDATARIA el saldo del porcentaje que corresponde al IPD una vez realizada la liquidación total de la taquilla".

TERCERA: PAGO DE COSTOS OPERATIVOS

Ambas partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, cuyo contenido quedara redactado de la siguiente manera:

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including the official seal of the Peruvian Institute of Sport (IPD) and the Association of Professional Football (Asociación Deportiva de Fútbol Profesional).





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"TERCERA: PAGO DE COSTOS OPERATIVOS"

LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después del evento deportivo, asumiendo el costo total que demande dicho mantenimiento. Asimismo se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

Como consecuencia de lo antes expresado LA ARRENDATARIA asumirá los pagos por adelantado, antes de la realización del evento, por los siguientes conceptos:

- Limpieza: Estará a cargo en forma directa por LA ARRENDATARIA.
- Mantenimiento: Estará a cargo en forma directa por LA ARRENDATARIA.
- Iluminación Interna (Luces se prenden a las 5 pm) – S/- 3,200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 nuevos soles) más IGV por hora.
- Iluminación Externa (Luces se prenden a las 5 pm) – S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) más IGV por hora.

Cuyo consumo será coordinado con la Administración del Estado Nacional.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte."

CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas de El Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por presente Adenda N°

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...24... días del mes de ...enero... del 2012.

LA ARRENDADORA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. FRANCISCO BOZA DIBOS
Presidente

LA ARRENDATARIA

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL PROFESIONAL

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL
SR. LUIS DE SOUZA FERREIRA SALINAS

TU ENTRADA

